

En la Ciudad de Victoria y

la sion de la
Diputacion pro
vincial del dia
7 de Noviembre de
1895.

Presidente
Señor Guinea
Diputados
Señor Rivacoba
" Marigorta
" Laslagoray
" Santo Maria
" Manero
" Gons Mateo
" Gouman
Diputados Secretarios
" Gradier
" Sodupe
Secretario de la Diputacion
Ramirez Olano

salon de sesiones de la Excm^a Diputacion provincial de Mava
nendo las cuatro de la tarde del dia 7 de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excm^o D. Benito de Guinea, Vice presidente en funciones de Presidente por indisposicion del Excm^o Cano, los Excm^{os} Diputados que al margen se espiera, habiendo mensado en falta el Excm^o Oña te, y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trato y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Enterada J. E. de los asuntos de nueva entrada presentados por los diferentes Negociados de las dependencias de esta Diputacion, acordó pasen a las Comisiones respectivas para que previo el oportuno estudio emitan sobre ellos el informe correspondiente.

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y fueron aprobados los tres informes emitidos en los expedientes que la continuacion se relacionan.

El primero en la instancia suscrita por la representacion del pueblo de Tanguito, solicitando el oportuno permiso para continuar cultivando un terreno del comun de aquella jurisdiccion, que en 1890, por espacio de cuatro años, se concedió al Conde. El informe copiado a la letra dice.

Excm^o Señor. - La Comision de Montes y Cami nos se ha enterado de la instancia deducida por la representacion del pueblo de Tanguito, solicitando la oportuna autorizacion para continuar cultivando un terreno del comun en aquella jurisdiccion, que al Conde se le concedió por este Centro en 11 de Julio de 1890, por espacio de cuatro años, a objeto de solventar con los rendimientos de mismo una deuda de 1316 pesetas que contra el pueblo gravitaba, la cual no ha sido aun solventada faltando para ello la suma de 550 pesetas al no haber alcanzado los citados rendimientos la totalidad de aquella; la informante opina, que para en su dia disponer lo que correspon da, debe D. E. reclamarse el mencionado recibo cuando comprobada y justificada de los gastos e ingresos ha

Tanguito
El recienario de si
cho pueblo solicita per
mis para continuar
cultivando un terre
no del comun.

lidos durante los cuatro años de cultivo, autorizar al propio tiempo a la Comision provincial para que en vista de lo que raplte de dicha cuenta y enterandose previamente si se han cumplido las compensaciones que al vecindario de Junguito se infundieron al hacerle la evaccion primitiva, remita en definitiva lo que a' lei tenga. = O.P. un volante con su superior ilustracion acordaria con siempre lo que expidere mas acertado. = Victoria 7 de Noviembre de 1879. = Justino Gradier. = Federico Godoy. = Mateo Castayara.

Apellaniz.
El vecindario solici-
ta permiso para con-
tinuar cultivando
un terreno del co-
mun.

El Regimiento en otra instancia suscrita por 38 vecinos de Apellaniz solicitando se les autorice para continuar en el disfrute del terreno del comun; concedido anteriormente por este Centro para el cultivo por aquel Consejo. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado de la instancia suscrita por 38 vecinos de la Villa de Apellaniz manifestando que hace cinco o seis años se concedio al Ayuntamiento de la villa de Villa en representacion de su vecindario por este Centro, la competente autorizacion para reducir a cultivo un terreno del comun en su jurisdiccion y termino titulado "Chavaritana", el que sin interrupcion alguna lo ha venido labrando dicho vecindario, obteniendo bastantes rendimientos, hasta que recientemente se ha ordenado por el Sr. Alcalde no se siembre en cultivo, fundandose para ello en haber finalizado el plazo de la Concesion, sin tener en cuenta los favores que han hecho los recurrentes en el cultivo preparacion de cultivo, conseyendo por inspeccion se remita a autorizarles para continuar etc, puesto que de lo contrario sucedera en primer lugar que la ganaderia se merenara, y a segundo las contribuyentes no podran atender al pago de sus cuotas con la puntualidad que lo exigen las leyes. = De los antecedentes consultados resulta que el año 1870 se concedio al vecindario de Apellaniz autorizacion por este Centro para cultivar por espacio de cuatro años un terreno de que se trata, a' objeto de disminuir los rendimientos que de el podrian obtener en las obligaciones mas preterito.

Lezo
El vecin-
dario per-
guntó e
n terre-
no.

rias de la localidad. De lo que se desprende de la instancia que hoy se presenta por varios los vecinos que finalizado el plazo de la concesión se han propuesto a labrar el terreno, y aun ofrecen dudas en los particulares que comprende la referida instancia respecto a si el mencionado terreno se ha labrado en común según ordeno al hacer de la concesión, opinando por lo tanto la informante que debe V.E. acordar el pase de la petición a la Comisión provincial con los antecedentes de su razón, para que adquiriendo cuantos datos considere pertinentes al asunto, remeta sobre el mismo lo que en su sentir proceda. — V.E. sin embargo acordara como siempre lo más acertado. — Vitoria 7 de Noviembre de 1879. — Justino Gravier. — Federico Lodupe. — Mateo Lattagary.

Lezama

Vecindario solicita permiso para seguir cultivando un terreno de común.

Y se tercera en la instancia del Alcalde de barrio, Junta administrativa de Lezama, pidiendo como las anteriores autorización para continuar cultivando un terreno del común concedido anteriormente por cuatro años, cuyo plazo ha terminado. Dicho informe es el siguiente.

Diccionario. — La Comisión de Montes, caminos ha examinado la instancia suscrita por el Alcalde de barrio, vocales de la Junta administrativa del pueblo de Lezama, solicitando permiso en representación del vecindario, para continuar cultivando un terreno del común que por espacio de 4 años, le fue concedido a dicho vecindario por este Centro finalizado ya, proponiéndose destinar los rendimientos que produzca en el mismo objeto para que en su principio se concedieron, o sea para antepagar el aráb de un periodo, puesto que según se manifiesta, el citado terreno se encuentra en la actualidad en las mejores condiciones de ser explotado; mas como que y para en su día disponer por lo que corresponda acerca de la petición que se hace sea preciso conocer si por dicho vecindario se han cumplido las compensaciones que se le impusieron al concederle el primitivo permiso, así como la inversión que se haya dado a los rendimientos obtenidos del terreno, la informante entiende que debe V.E. exigir cuenta comprobada y justificada de los gastos e ingresos habidos en tal motivo, autorizando a la Comisión provincial para que remitida que sea la mencionada cuenta continúe la tramitación del expediente, resolviendo en su vista cuanto estime

partimento. — Tal es el parecer de la informante V. G. en embargo con su superior ilustración acordara lo más acertado. — Vitoria 7 de Noviembre de 1875. — Justino Gradier. — Federico Godínez. — Mateo Gastayara.

Salvatierra
D. Genaro Malo recurre en alzada sobre el reparto de hoja de hermandad de aquel Ayuntamiento.

Queda aprobacion, por último, merecio otro informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, admitido en el recurso de alzada que interpone D. Genaro Malo contra un acuerdo dictado por dicha Comision provincial que desestimó su reclamacion contra el reparto de hoja de hermandad del Ayuntamiento de Salvatierra. El informe es del tenor siguiente.

Excmo. Señor. — La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial, se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por Don Genaro Malo Fuentes, vecino de Salvatierra, contra el acuerdo de la expresada Comision provincial de Julio último que desestimó su reclamacion contra el reparto de hoja de hermandad del Ayuntamiento del mismo título; resultando que la apelacion se funda en que habiendole incluido en el reparto de hoja de hermandad de 1871, se le excluye posteriormente por no poseer mas bienes que su sueldo de Comendante de Justicia retirado, y en que en la actualidad no posee mas bienes que aquel coto; resultando que la mencionada Comision provincial tuvo en cuenta al resolver la reclamacion del D. Genaro, el informe del Alcalde del Ayuntamiento segun el cual la Junta municipal habia tenido presente al incluir en el reparto la circunstancia de haber heredado de su Padre político, y que el número 15 de la Instruccion de insueltos unicamente es aplicable al habon o pension de los militares en activo servicio, retirados y viudas, pero no en los bienes que se posean por otros conceptos; considerando que fundandose el acuerdo de la Junta municipal en que la esposa del recurrente ha heredado los bienes que le dejó su finado Padre, excepcion que

Señor
Comision
miembro
Presi
Señor
Disput
" Viva
" Mar
" Calle
" Santa
" Gonzal
" Mar
" Con
" Diputado
" Apr
" God
" Secretario
" Ramon

no es negada por el Tenor Malo, hay que deducir por tanto que es cierta, y habiendo adquirido esos bienes la Esposa de este, tiene necesariamente por razón de ellos que figuren en el reparto de Hija de hermandad, a pesar de hallarse exceptuado del mismo por razón del sueldo que disfruta como militar retirado; la infernante o de parecer puede destituir la alzada de D. Genaro Malo, fuentes. = V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas justo. = Victoria 7 de Noviembre de 1895. = Gobernador Gouven. = Santiago González Mateo.

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se ostende la presente acta que firma el Señor Presidente, con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos



Profrat de Gue...

Alfrat de Gue...

J. Eusebio Sodupe

Alfredo Bannet

Acta del 15 de Mayo de 1895

En la Ciudad de Alavá, a 15 de Mayo de 1895, en virtud de la convocatoria de la Diputación provincial de Alavá, para el día 15 de Mayo de 1895, a las 10 de la mañana, en el salón de sesiones, se reunió la Diputación provincial de Alavá, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 1895. En esta sesión se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de Mayo de 1895. Se leyó y aprobó el informe del Sr. D. Juan de Dios, sobre el expediente de solicitud de naturalización de D. Juan de Dios, natural de España, que se presentó a la Diputación provincial de Alavá, para que se acordase sobre el mismo. Se acordó que se le conceda la naturalización, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales.

Se leyó y aprobó el informe del Sr. D. Juan de Dios, sobre el expediente de solicitud de naturalización de D. Juan de Dios, natural de España, que se presentó a la Diputación provincial de Alavá, para que se acordase sobre el mismo. Se acordó que se le conceda la naturalización, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales.

Se leyó y aprobó el informe del Sr. D. Juan de Dios, sobre el expediente de solicitud de naturalización de D. Juan de Dios, natural de España, que se presentó a la Diputación provincial de Alavá, para que se acordase sobre el mismo. Se acordó que se le conceda la naturalización, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales.

Se leyó y aprobó el informe del Sr. D. Juan de Dios, sobre el expediente de solicitud de naturalización de D. Juan de Dios, natural de España, que se presentó a la Diputación provincial de Alavá, para que se acordase sobre el mismo. Se acordó que se le conceda la naturalización, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales, y se le conceda el sueldo de 1000 pesetas anuales.